



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, se ha incrementado el número de detenciones de niños, niñas y adolescentes, expuestos en comisarías, en paralelo, a las situaciones de vulneración de derechos a los cuales se ven expuestos en dichas circunstancias.

Es lamentable, pero de esta manera, se ven acentuadas la segregación social, distinguidas por los rasgos del abuso y violencia estatal, y de sus víctimas.

De esta forma, vemos a diario, las sistemáticas declaraciones realizadas por jóvenes -y sus familias-, relacionadas a detenciones (por averiguación de antecedentes) ilegales, maltratos y persecución policial de distintos tenores, llegando, inclusive, al armado de causas judiciales, legitimando estas prácticas institucionales violentas.

Cabe preguntarse, qué mecanismo preventivo y/ o medida administrativa se halla dispuesta, frente a la detención arbitraria -desde la cual ya se vulneran derechos- o en situaciones en las que no se encuentren acompañados por sus responsables adultos.

En la Provincia de Río Negro, y hasta el año 2004, cuando un joven menor de edad era demorado en una Comisaría, eran acompañados por operadores del hogar "Pagano". Al reabrirse como institución de mayor seguridad, las situaciones comenzaron a derivarse a los Programas de la Delegación de Promoción Familiar, pero las guardias eran asistidas por operadores del hogar "Pagano".

Ante la mayor demanda que implicaba, hacia el año 2004, se organizó un listado de operadores de emergencia, que no trabajaban en la Delegación, para cubrir dichas situaciones, en paralelo, con los técnicos -que dependían de la Delegación- coordinaban estas guardias.

A partir del año 2004, con dos operadores del Programa de Libertad Asistida, comenzaba a pensarse un dispositivo específico para estas situaciones. Se atendían situaciones en comisaría, con turnos rotativos de 12 horas.

En el año 2006, se fortaleció el equipo de trabajo, ampliándose la cobertura, entendiéndose como Guardia de Delegación y no solo del Programa de Libertad Asistida. Se suman así al grupo original, cuatro operadores y tres técnicos. De igual forma, fueron sistematizando reuniones



Legislatura de la Provincia de Río Negro

donde definían criterios operativos de trabajo, roles y la necesidad de acuerdos institucionales.

En la actualidad, el dispositivo de guardias trabaja con 8 operadores organizados en dos grupos, con disposición horaria de 24 horas. Con turnos de 6 horas por operador.

De esta manera, la Delegación de Promoción Familiar- Zona Atlántica-acompaña a niños, niñas y adolescentes al momento de ser demorados en comisarias por el motivo que fuere, o en otras instituciones y circunstancias en la que no cuenten con acompañamiento adulto, en pos de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

La función básica de éste sistema de Guardias, es de asesorar, acompañar en situación de detención y demora de un joven en la Comisaría y establecer inmediatamente los procedimientos adecuados en todos los casos de vulnerabilidad de niños y jóvenes.

Sus acciones son: una vez recibida la demanda o la comunicación de parte de la Policía de la Provincia, Poder judicial, Ministerio Público, se debe calificar jurídicamente la situación descripta por el organismo o persona consultante y tomar las medidas de protección necesarias, para garantizar el restablecimiento del goce del derecho vulnerado que amerita su inmediata restitución.

Esto es, al momento en que un joven es demorado en comisaría, la misma da aviso al coordinador de turno. El mismo tiene como responsabilidad realizar la evaluación técnica de la situación y organizar una estrategia técnica para resolver la misma.

Una vez realizada la evaluación previa, el técnico da aviso al operador de turno, activando la Guardia y con esto la presencia permanente de los operadores. Si es necesario, el coordinador se comunica con el Juez interviniente, o la Asesora de menores.

Una vez establecida la Guardia, se insiste permanentemente en que la comisaría notifique a los padres o tutores a fin de viabilizar las tramitaciones y que los mismos permanezcan en Comisaría el menor tiempo posible.

Sus objetivos: garantizar el derecho a la defensa, entendiendo también las consultas realizadas por distintas instituciones, hospitalarias, educativas y otras del Gobierno Provincial, proponiéndose como alternativa para impedir la judicialización de situaciones vinculadas con



Legislatura de la Provincia de Río Negro

problemáticas socioeconómicas. En este orden, es de su incumbencia, las autorizaciones para el ingreso al Centro de Atención Integral de Niños y Adolescentes (CAINA).

Su población objetivo: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años demorados en comisarias por el motivo que fuere, estén internados en hospital o bajo la órbita del Ministerio de Salud, según la situación particular (asistidos por un programa del Ministerio de Familia, familia extensa, y familia de origen).

El marco general de implementación de éste servicio es toda la normativa nacional, internacional y provincial acorde a la Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes.

En especial, cuando el artículo 7° de la ley provincial n° 4109, de "Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes", menciona. "El Estado Rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la legislación nacional".

También lo es, en cuanto a la categoría de "Detención Policial Arbitraria" la ley provincial n° 1965 (orgánica de la Policía) la que incluye en su artículo 9° inciso K): "Ejercer la policía de seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección: impedir su vagancia, apartándolos de los lugares y compañías nocivas; reprimir todo acto atentatorio a su salud física o moral, en la forma que las leyes o edictos determinen. Concurrir a la acción social y educativa que en materia de minoridad ejerzan entidades públicas y privadas".

La mayoría de estas consultas (falta de DNI, "merodeo", o "estar alejados de la vista de sus padres") debe resolverlas la Guardia arbitrando los medios necesarios para que los niños recuperen su libertad de inmediato, ya sea ocupándose de que sean retirados por sus padres o tutores, o bien, realizando derivación al CAINA, para que no continúen alojados en una comisaría.

Es necesario, que se implemente esta herramienta operativa interinstitucional en toda la provincia, ya que se evitarían casos de detención arbitraria, o mucho más aún, de suicidio de adolescentes detenidos, como ocurrió en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nuestra Provincia, el `sábado 1 de noviembre el presente, cuando un adolescente de 17 años, se ahorcó en un calabozo, sospechado de hurto, en la Comisaría Tercera de la ciudad de General Roca.

Por ello:

Coautoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Familia, que vería con agrado se extienda a todas las localidades de la provincia, el sistema de Guardias Permanentes de Profesionales y Operadores Comunitarios, poniendo a disposición todos los recursos necesarios para implementar el mismo.

Artículo 2°.- De forma.